

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

11696 *Resolución de 3 de junio de 2025, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plaza de personal laboral, Grupo III, Nivel B, convocadas por Resolución de 6 de abril de 2025.*

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad, de 6 de abril de 2025 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), se anuncia convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a una plaza vacante en la plantilla de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante, PTGAS) de Grupo III, nivel B, en el Centro de Tecnología de la UNED. Plataforma WEB. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.

Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos a las pruebas selectivas para las plazas convocadas, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en la página web de la UNED: www.uned.es Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Convocatorias de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), PTGAS Laboral, Acceso Libre, OEP2024 Grupo III CTU. Plataforma WEB (LCTU0035).

Segundo.

Publicar las listas provisionales de aspirantes excluidos, anexo I de esta resolución, especificando las causas de exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación, en su caso, de los defectos que han motivado la exclusión, mediante entrega de la documentación justificativa dirigida, a través del Registro Electrónico, a la Sección de PAS Laboral, código U02800251, con el asunto: Subsanción Grupo III. CTU. Plataforma WEB (LCTU0035).

Cuarto.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Universidad de que éstos reúnan los requisitos, enumerados en la base segunda de la convocatoria, para la obtención de las plazas convocadas.

Madrid, 3 de junio de 2025.—El Rector, Ricardo Mairal Usón.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos

DNI	Nombre completo	Causa exclusión
***2560**	ALBACETE AGUILAR, MARIA DEL CARMEN.	D2-D3
***5399**	ATIENZAR CEBRIAN, NOELIA.	D2-D3
***0547**	CASTRO SAN MARTIN, MIGUEL.	D
***8430**	GOMEZ ROMAN, MIRIAM.	D2
***9687**	GONZALEZ HERNANDEZ, ROSARIO.	D2-D3
***6829**	HERNANDEZ GARCIA, SILVIA.	D2-D3
***2448**	MARIANO JIMENEZ, ALICIA.	D
***5858**	MONACO FERNANDEZ, LUCAS LEONEL.	D2-D3
***0325**	NARVAEZ CRISTOBAL, ELENA.	D2-D3
***3966**	ORTIZ REYES, DAVID.	D2-D3
***4960**	RUIZ VARGAS, BEATRIZ.	D2-D3
***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO.	D3
***8643**	SANCHEZ ASENSIO, JUAN ANTONIO.	D

Causas de exclusión y forma de subsanar

Causa de exclusión	Documentación para subsanación
D: No abona derechos de examen o la abona en cuantía inferior a la establecida en la convocatoria.	No subsanable, base 3.3 de la convocatoria.
D2: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (17 de abril de 2025).	Informe de Rechazos del Servicio de Empleo Público, en el que se indique la fecha de inscripción, anterior al 17 de febrero de 2025, y que no consta que se haya rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni se hay negado a participar en acciones de Promoción, Formación o Reconversión Profesional.
D3: No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	Certificado de nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria o certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2023, acreditando que carece de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, 16.576 euros brutos, en cómputo anual.